



N° SAA-07-0130-2025

Caracas, 17 de diciembre de 2025

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS (PERSONAS JURÍDICAS) DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Quien suscribe LEONEL DAVID LACERA URDANETA, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado mediante Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.265 de fecha 27 de noviembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numeral 1 de la Ley de la Actividad Aseguradora, informa:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 71 y 104 de la Ley de la Actividad Aseguradora, es requisito indispensable para obtener y mantener la autorización para operar como empresa de seguros, medicina prepagada, reaseguros, administradora de riesgos, financieradoras de primas, sociedades de corretaje de seguros y sociedades de corretaje de reaseguros, contar con un capital pagado mínimo. Dicho capital, fijado en bolívares o en Títulos del Estado Venezolano indexados y denominados en bolívares según lo establezca la autoridad de supervisión, debe ajustarse periódicamente cada dos (2) años.

Para el primer ajuste, correspondiente al año 2026, se considerará la fecha de entrada en vigencia de la Ley (29 de marzo de 2024). En consecuencia, todos los sujetos regulados (personas jurídicas) están obligados a realizar el incremento de capital correspondiente, a más tardar el 29 de marzo de 2026.

Para los ajustes posteriores, regirá el régimen ordinario previsto en la ley. Así, para el próximo aumento, el ajuste del capital mínimo deberá efectuarse:

- Para las empresas de seguros, medicina prepagada, administradoras de riesgos, financieradoras de primas, sociedades de corretaje de seguros y sociedades de corretaje de reaseguros, antes del 31 de enero de 2028.
- Para las empresas de reaseguros antes, del 31 de julio de 2028.



Ministerio del Poder Popular de

**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Superintendencia de la
Actividad Aseguradora



No obstante, es fundamental que los accionistas de los sujetos regulados evalúen constantemente su capital mínimo, a los fines de mantener su autorización de acuerdo a lo establecido en la Ley que rige la materia. Este marco busca garantizar la solvencia y estabilidad del sector asegurador nacional.



Atentamente,

LEONEL DAVID LACERA URDANETA

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025

G.O.R.B.V. N° 43.265 de fecha 27 de noviembre de 2025